



Secretaría  
General del  
Concejo

C

622

30 SEP 2013

Señores

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA TUMBACO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**  
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 26 de septiembre de 2013, luego de analizar el Informe No. **IC-2013-177** emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 1453, 1454, 1495, 1503 y 1561 del Código Civil, **RESOLVIÓ:**

- 1) Revertir la donación del predio No. 110636, clave catastral No. 10516-06-012, ubicado en la calle García Moreno, parroquia Cumbayá, otorgada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución de 15 de enero de 1981, contenida en el oficio No. 228 de 16 de enero de 1981, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, debido a que el beneficiario incumplió el objeto para el cual fue destinado el referido inmueble;
- 2) Autorizar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que realice la recepción del inmueble cuya donación es revertida, e informe sobre el destino que se le dará al mismo; y,
- 3) Autorizar a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

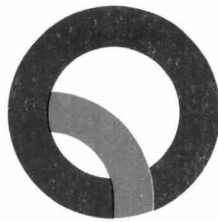
Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2013-177

Ab. Carlos Chávez

2013-09-26



Secretaría  
General del  
Concejo

Informe N° IC-2013-177

COMISIÓN DE PROPIEDAD  
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	26.09.2013	7
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1981 ante el Dr. Guillermo Salem Ribas, Notario Octavo del Cantón Quito, a fojas 1-8 del expediente 2013-098146, el Municipio de Quito otorgó en donación a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, el predio No. 110636, clave catastral No. 10516-06-012, ubicado en la calle García Moreno, parroquia Cumbayá, a fin de que se lo destine a la construcción y funcionamiento de un sub-centro de salud para el sector.

1.2.- En sesión realizada el 7 de agosto de 2013, la Comisión de Propiedad y Espacio Público analizó el pedido formulado por el Arq. Mario Vivero E., Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. 03090-2013-DMGBI de 19 de junio de 2013, a fojas 9 del expediente, en el que solicita la reversión de la donación referida en el numeral 1.1, ya que el predio no ha sido destinado al fin de la misma.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. 03090-2013-DMGBI de 19 de junio de 2013, a fojas 9 del expediente, el Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...), en virtud de que una vez realizada la inspección correspondiente se constata que el inmueble no ha sido utilizado para el fin propuesto, y actualmente únicamente se lo utiliza como parqueadero de la Junta Parroquial, cabe indicar que de acuerdo a la cláusula tercera consta inserta la condición*

1

*resolutoria iposofacto que manifiesta “que en el sentido de que no realizarse la construcción del edificio para el funcionamiento del sub-centro de salud, como el fin único de esta obligación” ésta se revertirá al patrimonio municipal. (...)”*

### **3.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio, referencia expediente No. 03294-2013 de 22 de julio de 2013, a fojas 10-11 del expediente, el Abg. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

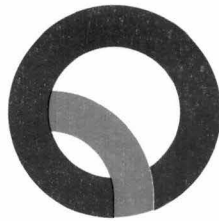
*“(...) En la cláusula segunda del referido contrato de donación las partes indicaron que el objetivo fundamental de la donación era transferir el bien inmueble (predio N° 0110636, y clave catastral 10516-06-012) para la construcción de un edificio en el que funcionaría un Sub – Centro de Salud en dicho sector; de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles –DMGBI la comodataria no ha construido el Sub – Centro de Salud que era el objeto de la donación. Las partes al suscribir el construir el contrato de donación señalaron en la cláusula tercera (3) que de no llegarse a construir el Sub – Centro de Salud en un plazo de tres (3) años el contrato quedará “resuelto ipsofacto, produciéndose inmediatamente la terminación de este contrato”*

*Por lo que la condición resolutoria estatuida en la cláusula tercera (3°) del contrato de donación ha surtido efecto, es decir, la donataria no ha construido el edificio en el que debería funcionar el Sub – Centro de Salud, lo que implica la reversión inminente del inmueble donado (predio N° 0110636 / clave catastral 10516 -06-012)*

*Conforme a derecho la donataria estaba obligada a cumplir lo estipulado en el contrato de donación, obligación que debía cumplirse tal como lo dispone el Código Civil que manifiesta que las obligaciones nacen del concurso de las voluntades de dos o más personas (artículo 1453), definiendo además que los contratos (artículo 1454) son actos a través de los cuales una persona se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa y, claramente dispone que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes (artículo 1561); en tal virtud, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano la autorización de restitución del inmueble a favor de Municipio, resolución que será el documento válido para proceder con la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. (...)”*

### **4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 7 de agosto de 2013, acoge los criterios técnicos y legal, con



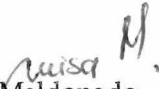
Secretaría  
**General del  
Concejo**

fundamento en los artículos 1453, 1454, 1495, 1503 y 1561 del Código Civil; y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revierta la donación del predio No. 110636, clave catastral No. 10516-06-012, ubicado en la calle García Moreno, parroquia Cumbayá, otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, mediante escritura pública del 5 de mayo de 1981, celebrada ante el Dr. Guillermo Salem Ribas, Notario Octavo del Cantón Quito, debido al incumplimiento del objeto para el cual fue destinado el referido inmueble.

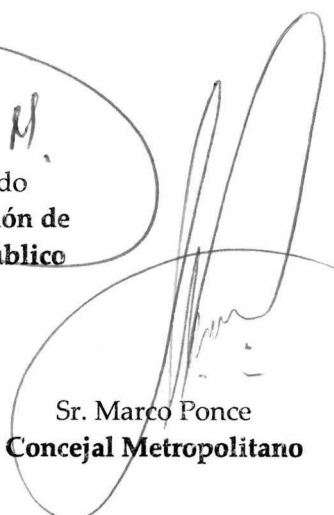
Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la referida donación; y, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que, una vez concluido dicho trámite, incorpore el predio de la referencia al patrimonio municipal.

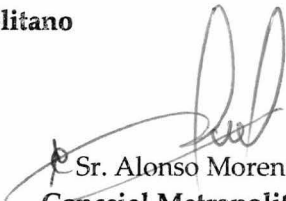
Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Prof. Luisa Maldonado  
**Presidenta de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público**

  
B.A. Patricio Ubidia MSc.  
**Concejal Metropolitano**

  
Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

  
Sr. Alonso Moreno  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expediente con documentación constante en once fojas.

Carlos Chávez  
(2013-098146)



Administración  
**General**

**Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles**

3294-13

**Oficio, 03090-2013-DMGBI**

Quito, 19 de junio de 2013

Doctor  
Paúl Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Presente.

De mi consideración:

Con la finalidad de iniciar el proceso para la revocatoria de la Donación; que la Municipalidad entregó a favor del Ministerio de Salud, remito a usted copia de la escritura del predio N° 0110636, y clave catastral 10516-06-012 ubicado en la calle García Moreno de la Parroquia de Cumbayá, en virtud de que una vez realizada la inspección correspondiente se constata que el inmueble no ha sido utilizado para el fin propuesto, y actualmente únicamente se lo utiliza como parqueadero de la Junta Parroquial, cabe indicar que de acuerdo a la clausula tercera consta inserta la condición resolutoria ipsofacto que manifiesta " que en el sentido que de no realizarse la construcción del edificio para el funcionamiento del sub-centro de salud , como el fin único de esta obligación" ésta se revertirá al patrimonio municipal

Con este antecedente solicito se proceda como corresponda para recuperar este inmueble.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente

Arq. Mario Vivero E.  
**Director Metropolitano  
De Gestión de Bienes Inmuebles.**

FV/MV  
01-06-2013

Adjunto: Copia de la escritura y ficha catastral en -8- fojas útiles

<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA</b>	
Fecha:	21 JUN 2013
Hora:	.....
Firma de recepción:	<i>g.h.s.</i>



# NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

A cargo de los Protocolos de:  
Dr. Manuel Vintimilla Ortega — 1970 - 1978  
Dr. Fernando Iza Guerra — 1978 - 1979

## C O P I A

G

De la Escritura de DONACION

S

Otorgada por I. MUNICIPIO DE QUITO

A favor de GOBIERNO DEL ECUADOR (MINISTERIO DE SALUD PUBLICA)

Cuántia: S/. 120.000,00

Quito, a 5 de MAYO de 19 81.

~~Cuzco, No. 1494 y Oriente~~ — Teléfono 510-684 — ~~2do. piso Of. No. 207~~

Roca No. 668 y Amazonas (esquina) — 3er. piso Of. No. 303

DOCTOR

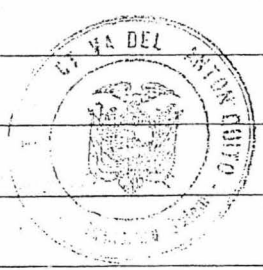
GUILLERMO SALEM RIBAS

R

Cumbayá

P# 0110636

CC. 10516-06-012



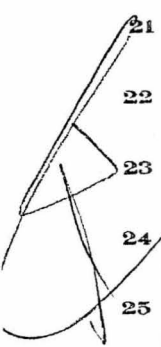
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DONACION en la ciudad de San Francisco  
 I. MUNICIPIO DE QUITO co de Quito, Capital de la  
 A FAVOR DE República del Ecuador, a  
 GOBIERNO DEL ECUADOR (MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA) cinco de mayo de  
 mil novecientos ochenta y  
 POR s/. 120.000,00 una, ante mí, Doctor GUILLERMO  
 SALAS RIBAS, Notario Pú-  
 blico notario de este cantón,  
 comparecen, por una parte el señor Doctor ALVARO PARLA IN-  
 TERIANO, casado y Doctor CARLOS SILVA SILVA, casado, ámbos a  
 nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Qui-  
 to, en sus calidades de Alcalde de la Ciudad de San Francisco  
 de Quito y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, se-  
 gún consta de los nombramientos que se agregan a la presente  
 escritura; y, por otra parte el señor Doctor HUMBERTO VILLALBA  
 MORALES, a nombre y en representación del gobierno de la repú-  
 blica en su calidad de ministro de salud pública, conforme  
 consta del nombramiento que se agrega a esta escritura.- Los  
 señores comparecientes son ecuatorianos, vecinos de este ciu-  
 dad, mayores de edad, legalmente capaces, y quienes se cono-  
 cen de fe; y dicen, que elevan a escritura pública el contenido  
 de la siguiente minuta:- EL ABOGADO NOTARIO:- EN SU  
 registro de escrituras públicas, a fin de hacer constar una

1 que dijo: - La Ilustre Municipalidad de Quito, representada en  
2 esta nota por sus señores señores Doctores, ALVARO FÓRCEZ  
3 MURILLO, ALCALDE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO y GER-  
4 LAS SILVE SILVE, PROMOTOR SINDICO MUNICIPAL, en su orden, de-  
5 bidamente autorizados por la Corporación en sesión de quince  
6 de Enero de mil novecientos ochenta y uno, tal como consta del  
7 oficio número doscientos veintiocho de diecisiete de iguales mes  
8 y año, así como también del dictamen favorable del Honorable  
9 Consejo Provincial de Pichincha número seiscientos sesenta y  
10 cinco - 3, de dos de Abril del año en curso, que en copias se  
11 agregan, por una parte; y, por otra, el GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
12 SA, representado por el señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA, Doctor  
13 Humberto Guillón Murillo, en su calidad de Jefe de Oficina  
14 Cartera de Gobierno, convienen en celebrar el contrato de don-  
15 ción contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:  
16 **P R I M E R A.** - La Municipalidad es propietaria de un lote de  
17 terreno ubicado en la calle García Moreno Manzana once, lote  
18 once, de la Parroquia de Cumbayá, de este Cantón, con una super-  
19 ficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, que avaluados a doscien-  
20 tas sucres cada metro cuadrado, da un total de SESENTA Y VEINTI  
21 MIL SUCCUS, siendo sus linderos los siguientes: Norte, propie-  
22 dad de la "Curia Metropolitana", en una longitud de dieciocho  
23 metros, sesenta centímetros; Sur, calle "García Moreno", en la  
24 misma longitud de dieciocho metros, sesenta centímetros; Orien-  
25 te, propiedad de la "Curia Metropolitana", en una longitud de  
26 treinta y dos metros, cincuenta centímetros, y, Occidente, propie-  
27 dad de la "Curia Metropolitana", en la longitud de treinta y dos  
28 metros, cincuenta centímetros." S E C U N D A . - De conformidad



con la prescripción del artículo ciento sesenta y cinco, literal  
 g), de la Ley de Régimen Municipal Codificada y la Ordenanza  
 Municipal de Bando número mil trescientos sesenta y tres,  
 la Municipalidad, representada por sus señores Alcalde  
 y Procurador síndico Municipal, tiene a bien transferir, gra-  
 tuitamente, mediante donación, a favor del Gobierno de la Repú-  
 blica, representada por el señor Ministro de Salud Pública, el  
 dominio y posesión del lote de terreno de su propiedad, dentro  
 de la superficie, avalúo y linderos singularizados en la cláusula  
 primera de esta escritura, con todas sus derechos reales, -  
 personales y evidencias anexas, libre de todo gravamen, y com-  
 prometiéndose al saneamiento en la forma legal, debiendo el  
 Gobierno de la República, destinar el inmueble a la construc-  
 ción del edificio para el funcionamiento del Sub-centro de  
 Salud, en dicho sector. - T E R C E R A . - La condición res-  
 pectiva expresa de la donación, se halla manifiesta y determi-  
 na, en el sentido que de no realizarse la construcción del edi-  
 ficio para el funcionamiento del Sub-Centro de Salud, como el  
 fin único de esta obligación, dentro del plazo de tres años,  
 contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedará  
 resuelto ipso facto, produciéndose inmediatamente la revocación  
 de este contrato. Igualmente es condición resolutoria expresa  
 de la donación, la de que si el Gobierno de la República, no  
 destinare a perpetuidad el inmueble donado a la construcción  
 del edificio para el funcionamiento del Sub-centro de salud,  
 se producirá, asimismo, como efecto inmediato, la resolución  
 de este contrato. - C U A R T A . - PROHIBICIONES. - El donatario  
 no podrá disponer libremente del lote de terreno donado, quedán-



1 Este prohibida su enajenación actual o futura, a cualquier titu-

2 lo o modo de adquirir el dominio, sin que pueda constituir -

3 gravámenes de ninguna naturaleza, sobre dicho lote de terreno,

4 sin previa autorización de la Municipalidad. Si a pesar de es-

5 tas prohibiciones, lo enajenare, causare algún gravamen o por-

6 juicio, estos actos serán nulos y de ningún valor. - Q U I N -

7 T A.- Si la Institución Donataria no cumple con todas y cada -

8 una de las condiciones establecidas en este contrato, si incurrie-

9 re en una de las prohibiciones determinadas en las cláusulas

10 que anteceden, se resolverá expresamente el presente contrato

11 y el inmueble revertirá a favor de la Municipalidad, sin el -

12 reconocimiento de valor alguno por los gastos invertidos en la

13 edificación, de acuerdo a lo pactado entre las partes y acepta-

14 do por el Donatario. - S E X T A .- Por su parte, el Gobierno -

15 de la República, representado por el señor Ministro de Salud

16 Pública, acepta la donación que a su favor hace la Municipali-

17 dad, el tenor de todas y cada una de las cláusulas que antecede-

18 den, libre y voluntariamente y por convenir a sus intereses, a l

19 mismo tiempo que deja expresa constancia de su agradecimiento

20 y admiración por el espíritu de filantropía demostrado por la

21 Donante. - S E P T I M A .- Atento lo expuesto, la Municipalidad

22 transfiere a perpetuidad, a favor del Gobierno de la República,

23 representado por el señor Ministro de Salud Pública, por es-

24 te mismo acto, el dominio y posesión del lote de terreno des-

25 crito en la cláusula primera de esta escritura, esto, con el

26 objeto de que a partir de esta fecha, el Donatario sea conside-

27 rado como su exclusivo y único propietario y poseedor. En ar-

28

29

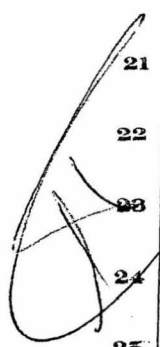
30

69

1 del señor ministro de salud pública, acepta la transferencia  
2 de posesión y dominio y más derechos relativos al lote de te-  
3 rreno que a su favor hace la Municipalidad.- O C T A V A.- Los  
4 gastos que demande la celebración de esta escritura, con dos  
5 copias inscritas y cinco simples para el Archivo de la "Munici-  
6 palidad, serán de cuenta del Gobierno de la República, hecha  
7 excepción de los impuestos de alcabala y registro, de que están  
8 exentos por ley, esta clase de contratos.- Usted, señor Nota-  
9 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, neces-  
10 rias para la validez y eficacia de esta escritura y quede fa-  
11 cultado por las partes para pedir su inscripción.- Hecho aquí  
12 la minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas  
13 y cada una de sus partes, la misma que ha sido elaborada en la  
14 sindicatura Municipal de Quito.- En la celebración de la presen-  
15 te escritura pública se observaron todos los preceptos legales  
16 que el caso requiere; y leído que les fué la misma a los seño-  
17 res comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican.  
18 Quedan facultados los interesados para solicitar la inscripción  
19 de este instrumento público en el correspondiente registro de  
20 la propiedad y firman conmigo, en unidad de acto. He todo cuanto  
21 doy fé.- (firmado) Doctor Alvaro Pérez Intriago.- (firmado) Car-  
22 los Silva S. Cédula de Identidad número diecisiete cero ciento  
23 setenta y seis mil ochocientos sesenta y seis.- Cédula tributa-  
24 ria número ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y  
25 seis.- Cédula Votación número nueve - doscientos ochenta y tres-  
26 S.N. (firmado) M. Guillen M. el Notario, (firmado) Doctor Gui-  
27 llermo Salem Ribas.- G O P I A.- "TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORALES"

1 veintenas setenta y ocho, a las nueve de la mañana, en el Sa-  
2 de la Ciudad, el Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha  
3 procede a hacer formal entrega de las credenciales a los ciu-  
4 dadanos electos en los Comicios del dieciséis de Julio de mil  
5 novecientos setenta y ocho, señores doctores "ALVARO PÉREZ IN-  
6 TRIAGO Y MIGUEL FALCONÍ PAIG, Alcalde y Vicealcalde de Quito,  
7 en su orden...." señores Doctor Luis Andrade Nieto, Doctor Iyan  
8 G. Llagas Domínguez, Licenciado Andrés Vallejo Arana, Arquitec-  
9 to Luis Olaya Castilla, Doctor Gonzalo Uquillas B., Doctor  
10 Vinicio García Landáuzuri, Doctor José Pascuals Herrera, Marco  
11 Crespo M., Luis Luna Marín, Belívar Álvarez Andino, Amable Sa-  
12 villa, Doctor Marcelo Trauma Salty, Arnel Piellas, Rodrigo Ca-  
13 lárraga, doctor Efraín Rosero y Licenciado José Zapata, Concej-  
14 ales Principales y Suplentes del Cantón Quito, en su orden...  
15 "El Presidente del Tribunal, en representación de éste, procede  
16 a tomar la promesa de estilo, a los señores...." ALCALDE DE QUI-  
17 TO, Doctor Alvaro Pérez Intriago, VICEALCALDE DE QUITO, Doctor  
18 Miguel Falconí Paig...." y a todos los demás señores electos...  
19 Al efecto, juramentadas que fueran en legal forma todas las pre-  
20 sentes, prometen desempeñar los dignidades y cargos que les ha  
21 sido confiados por elección popular, fiel y legalmente.- Esta  
22 entrega, la constancia que de ella se deja en este acto y la  
23 promesa prestada, constituyen la posesión previa al ejercicio  
24 de las dignidades y cargos antedichas.- en fe de lo actuado  
25 firman el Presidente....", los ciudadanos electos y el Secre-  
26 tario encargado del Tribunal que da fé.- f) Doctor José María  
27 Gordillo, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha.- r)  
28 Doctor Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de Quito.- f) Doctor Miguel

1 Falconí Puig, Vicealcalde de Quito.- f) Jaime Cornejo Rosale  
 2 Secretario Encargado del Tribunal Electoral de "Ichincha".-  
 3 ES FIEL COPIA - CERTIFICADO.- (firmado) R. Castro.- EL SECRETARIO  
 4 DEL SINDICATURA MUNICIPAL.- Hay un sello.- C O P I A .- MU  
 5 NICIPALIDAD DE QUITO.- Número ciento nueve.- Quito, a siete de  
 6 Abril de mil novecientos ochenta y uno. Señor Doctor Carlos -  
 7 Manuel Silva Silva.- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones  
 8 y por Resolución del Ilustre Concejo, ha designado a usted pa-  
 9 ra desempeñar el cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica en Sin-  
 10 dicatura Municipal, por acuerdo número ciento nueve.- Por tan-  
 11 to, sírvase prestar la promesa de ley, previa al desempeño del  
 12 referido cargo.- Reemplaza al señor doctor Wilson Granja Ava-  
 13 los que presentó la renuncia con fecha siete de Noviembre de  
 14 mil novecientos ochenta.- f) Doctor Alvaro Pérez Intriago, Al-  
 15 calde de San Francisco de Quito.- ACTA DE POSSESION:- Quito, a  
 16 veinte de Abril de mil novecientos ochenta y uno. Certifico  
 17 que en esta fecha el señor doctor Carlos Manuel Silva Silva,  
 18 presentó la promesa de ley, previa al desempeño del cargo de  
 19 Jefe de la Asesoría Jurídica en Sindicatura Municipal. f) -  
 20 Hugo Venegas, Jefe de Personal.- ES FIEL COPIA - CERTIFICADO.-  
 21 (firmado) R. Castro.- EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL.-  
 22 Hay un sello.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- En Quito, a los  
 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y  
 24 nueve, ante el señor Abogado Jaime Haldós Aguilera, Presidente  
 25 Constitucional de la República y señor Abogado Alejandro Román  
 26 Amendariz, Secretario General de la Administración Pública,  
 27 que certifica, comparecen los señores Doctor Antonio Andrade



1 Humberto Guillén Murillo, Doctor Gerónimo Salgado Peñaherrera

2 y Licenciada Inés Arrate de Sorroza, nombrados mediante Decre-

3 to número doscientos treinta y seis de esta fecha Ministros

4 Secretarios de Estado en las Carteras de Agricultura y Ganade-

5 ría, Recursos Naturales y Energéticos, Salud Pública, Indus-

6 trias, Comercio e Integración y Bienestar Social, respectiva-

7 mente, y con el juramento de Ley prestan la promesa previa al

8 desempeño de los mencionados cargos ofreciendo ejercerlos con

9 lealtad y estricta sujeción a la Constitución y Leyes de la

10 República.- (firmado) ilegible.- Jaime Maldón Aguilera.- Pre-

11 SIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- (firmado) Antonio An-

12 drade Fajardo. Doctor ANTONIO ANDRALL FAJARDO.- (firmado) -

13 Ilegible. Ingeniero Em. JOSE GORSINO GAMARRAS BATALLAS.- (

14 firmado) H. Guillén. Doctor HUMBERTO GUILLÉN MURILLO. (firme-

15 do) ilegible.- Doctor GERÓNIMO SALGADO PEÑAHERRERA.- (firmado)

16 I. de Sorroza.- Licenciada INÉS ARRATE DE SORROZA.- (firmado)

17 ilegible.- Abogado ALEJANDRO ROMÁN ARRENDANZ, SECRETARIO GE-

18 NERAL DE LA ADMINISTRACION.- ES COPIA : LO CERTIFICO.- Quito,

19 veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta.- (firmado)

20 Ilegible.- Teófilo Ortiz Mascher, DIRECTOR ADMINISTRATIVO

21 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Hay un sello.- ILUSTRE -

22 MUNICIPALIDAD DE QUITO.- ALCALDIA.- Quito, a dieciséis de -

23 enero de mil novecientos ochenta y uno.- ASIENTO: Donación .-

24 Señor.- PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Oficio número cero

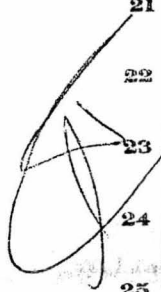
25 doscientos veintisiete.- JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA, Procura-

26 dor Síndico Municipal.- Oficio número cero doscientos veintiocho

27 SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Oficio número cero doscien-

28 tos veintinueve.- Presente.- De mis consideraciones: Fongo

1 en su conocimiento que el Ilustre Consejo en sesión el día de  
2 ayer, al aprobar el Informe número IC- ochenta - trescientos  
3 treinta y uno de la Comisión de Apropiaaciones y Rentas, re-  
4 solvió LA DONACION del inmueble municipal a favor del Minis-  
5 terio de Salud, para la construcción del Centro de Salud de  
6 Cumbayá, cuyas condiciones y características constan en el re-  
7 ferido informe.- Póngase en conocimiento de la resolución del  
8 Ilustre Consejo a los donatarios; al señor Prefecto Provincial  
9 de Pichincha, para que se sirva dictar el acuerdo respectivo;  
10 y, al señor Jefe de la Asesoría Jurídica, Procurador Síndico  
11 Municipal, para la continuación de los trámites legales.- Aten-  
12 tamente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- (firmado) ilegible.- Andrés  
13 Vallejo Aroca, Alcalde de San Francisco de Quito, Encargado.-  
14 Hay un sello.- NOTA: el Informe favorable número IC - ochenta-  
15 trescientos treinta y uno de la Comisión de Apropiaaciones, fue  
16 ratificado por los Miembros de la Comisión de Higiene Municipal  
17 mediante Oficio SC- ochenta - mil doscientos veinticuatro.- ES  
18 FIEL COPIA - CERTIFICO.- EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICI-  
19 PAL.- (firmado) H. Castro.- Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUA-  
20 DOR .- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, #bril dos de  
21 mil novecientos ochenta y uno. Oficio número seiscientos se-  
22 senta y cinco - S.- Señor Doctor ALVARO PEREZ ENRIADO.- Al -  
23 calde de San Francisco de Quito.- Presente.- Señor Alcalde:  
24 Por medio del presente me permito comunicar a usted, que el Hono-  
25 rable Consejo Provincial de Pichincha, en sesión del treinta y  
26 uno de Marzo proximo pasado, aprobó el informe número diez -  
27 UL de su Comisión de Legislación, emitiendo dictámen favorable



seiscientos metros cuadrados, situada en la calle García Moreno  
de la parroquia de Cambayá, a favor del Ministerio de Salud Pú-  
blica, para la construcción del Centro de Salud de esta local-  
idad.- Se recomienda que en la respectiva escritura de dona-  
ción se haga constar como condición resolutoria ipso facto, la  
de no emplearse el terreno en la finalidad para la que se do-  
na, en un plazo que no excederá de tres años, esta revertirá  
al patrimonio municipal. Se permite devolver la documentación  
correspondiente.- Muy atentamente, (firmado ilegible.- PATRI-  
CIO HOMBRO MARCELIS, Prefecto de Pichincha.- ES FIEL COPIA -  
CERTIFICO.- EL SECRETARIO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.- (firmado  
E. Castro.- Hay dos sellos.- Enmendado.- Alcalde.- Municipal.-  
Dieciséis.- Un.- Sur.- Donatario.- Atento.- Ivan.- Actuado.-  
Andrade.- Provincial.- emitiendo.- Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de -

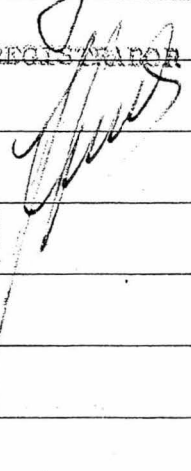
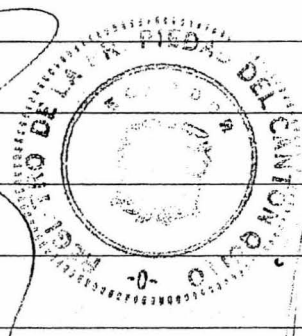
ello, confiero esta TERCERA COPIA, debidamente  
firmada y sellada, en Quito, a cinco de Mayo de mil novecie-  
tos ochenta y uno.-

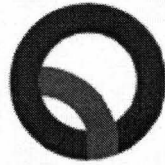


*Dr. Guillermo Salem Rivas*  
NOTARIO OCTAVO



204 -

1	
2	Con esta fecha queda inscrita la
3	presente escritura a fs. <u>638</u> No. <u>843</u> del Re-
4	gistro de PROPIEDAD de <u>3to</u> Clase Tomo <u>113</u> - <del>Queda prohibido de enajenar.</del>
5	Quito, a <u>1</u> de <u>Julio</u> de 1.9 <u>82</u>
6	EL REGISTRADOR
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	



Procuraduría  
Metropolitana

Propiedad  
2013-098146.F

Expediente N° 03294 – 2013

Referencia: Revocatoria de  
escritura de donación entre el  
MDMQ y el Ministerio de  
Salud Pública.

Licenciada

Luisa Maldonado

22 JUL 2013

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Presente.-

De mi consideración:

Para conocimiento de la Comisión de su presidencia, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe legal:

**I.- SOLICITUD:**

A foja 9 del expediente consta el oficio N° 03090 – 2013 – DMGBI de junio 19 de 2013, suscrito por el arquitecto Mario Orlando Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, quien ha manifestado lo siguiente: *“Con la finalidad de iniciar el proceso para la revocatoria de la Donación, que la Municipalidad entregó a favor del Ministerio de Salud, remito a usted copia de la escritura del predio N° 0110636, y clave catastral 10516 – 06 – 012 ubicado en la calle García Moreno de la Parroquia de Cumbayá, en virtud de que una vez realizada la inspección correspondiente se constata que el inmueble no ha sido utilizado para el fin propuesto, y actualmente únicamente se lo utiliza como parqueadero de la Junta Parroquial, cabe indicar que de acuerdo a la cláusula tercera consta inserta la condición resolutoria ipsofacto que manifiesta “que en el sentido que de no realizarse la construcción del edificio para el funcionamiento del sub – centro de salud, como el fin único de esta obligación” ésta se revertirá al patrimonio municipal.*

*Con este antecedente solicito se proceda como corresponda para recuperar este inmueble”. (El énfasis me pertenece)*

**II.- ANTECEDENTES:**

A fojas 1 hasta la 8 consta escritura de donación de mayo 5 de 1981, celebrada entre el Municipio de Quito y el Gobierno del Ecuador (Ministerio de Salud Pública) ante el señor doctor Guillermo Salem Ribas, Notario Octavo del Cantón Quito, escritura que fuere inscrita ante el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito el 1 de julio de 1982.

### III.- CLÁUSULA TERCERA RESOLUTORIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN:

Según la Cláusula Tercera de la escritura de donación celebrada ante el señor Notario Octavo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Salem Ribas, el 5 de mayo de 1981, dispone como: *“La condición resolutoria expresa de la donación, se halla manifestada y determinada, en el sentido que de no realizarse la construcción del edificio para el funcionamiento del Sub – Centro de Salud, como el fin único de esta obligación, dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedará resuelto ipsofacto, produciéndose inmediatamente la terminación de este contrato. Igualmente es condición resolutoria expresa de la donación, la de que sí el Gobierno de la República, no destinare a perpetuidad el inmueble donado a la construcción del edificio para el funcionamiento del Sub – Centro de Salud, se producirá, asimismo, como efecto inmediato, la resolución de este contrato”*. (foja 6) (El énfasis me pertenece)

### IV.- INFORME TÉCNICO:

A foja 9 del expediente consta el oficio N° 03090 – 2013 – DMGBI de junio 19 de 2013, suscrito por el arquitecto Mario Orlando Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, quien ha manifestado lo siguiente: *“Con la finalidad de iniciar el proceso para la revocatoria de la Donación, que la Municipalidad entregó a favor del Ministerio de Salud, remito a usted copia de la escritura del predio N° 0110636, y clave catastral 10516 – 06 – 012 ubicado en la calle García Moreno de la Parroquia de Cumbayá, en virtud de que una vez realizada la inspección correspondiente se constata que el inmueble **no ha sido utilizado para el fin propuesto,** y actualmente únicamente se lo utiliza como parqueadero de la Junta Parroquial, cabe indicar que de acuerdo a la cláusula tercera consta inserta la condición resolutoria ipsofacto que manifiesta “que en el sentido que de no realizarse la construcción del edificio para el funcionamiento del sub – centro de salud, como el fin único de esta obligación” ésta se revertirá al patrimonio municipal. (...)”*. (El énfasis me pertenece)

### V.- BASE LEGAL:

El código civil señala en los siguientes artículos que:

*“Art. 1453.- “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas (...).”*

*Art. 1454.- “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas. (...).”*

*Artículo 1561.- “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

La cláusula tercera (3°) del contrato de donación celebrado ante el Notario Octavo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Salem Ribas, el 05 de mayo de 1981, entre el Municipio de Quito y el Gobierno del Ecuador (Ministerio de Salud Pública), señala como condición resolutoria expresa que: *“La condición resolutoria expresa de la donación, se halla manifestada y determinada, en el sentido que de no realizarse la construcción del edificio para el funcionamiento del Sub – Centro de Salud, como el fin único de esta obligación, dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedará resuelto ipsofacto, produciéndose inmediatamente la terminación de este contrato. Igualmente es condición resolutoria expresa de la donación, la de que si el Gobierno de la República, no destinare a perpetuidad el inmueble donado a la construcción del edificio para el funcionamiento del Sub – Centro de Salud, se producirá, asimismo, como efecto inmediato, la resolución de este contrato”.* (foja 6)

La cláusula sexta (6°) del contrato en cuestión indica: *“Por su parte, el Gobierno de la República, representado por el señor Ministro de Salud Pública, acepta la donación que a su favor hace la Municipalidad, al tenor de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, libre y voluntariamente y por convenir a sus intereses, al mismo tiempo que deja expresa constancia de su agradecimiento y admiración por el espíritu filantrópico demostrado por la Donante”.* (foja 6 reverso) (El énfasis me pertenece)

## **VI.- CRITERIO LEGAL:**

En la cláusula segunda del referido contrato de donación las partes indicaron que el objetivo fundamental de la donación era transferir el bien inmueble (predio N° 0110636, y clave catastral 10516 – 06 – 012) para la construcción de un edificio en el que funcionaría un Sub – Centro de Salud en dicho sector; de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles – DMGBI la comodataria no ha construido el Sub – Centro de Salud que era el objeto del contrato de donación. Las partes al suscribir el contrato de donación señalaron en la cláusula tercera (3) que de no llegarse a construir el Sub – Centro de Salud en un plazo de tres (3) años el contrato quedará *“resuelto ipsofacto, produciéndose inmediatamente la terminación de este contrato”.*

Por lo que la condición resolutoria estatuida en la cláusula tercera (3°) del contrato de donación ha surtido efecto, es decir, la donataria no ha construido el edificio en el que debía funcionar el Sub – Centro de Salud, lo que implica la reversión inminente del inmueble donado (predio N° 0110636 / clave catastral 10516 – 06 – 012).

Conforme a derecho la donataria estaba obligada a cumplir lo estipulado en el contrato de donación, obligación que debía cumplirse tal como lo dispone el Código Civil que manifiesta que las obligaciones nacen del concurso de las voluntades de dos o más personas (artículo 1453), definiendo además que los contratos (artículo 1454) son actos a través de los cuales una persona se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa y, claramente dispone que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes (artículo 1561); en tal virtud, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano la autorización de restitución del inmueble a favor del Municipio, resolución que será el documento válido para proceder con la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Para el trámite de reversión del inmueble materia del contrato de donación se facultará a Procuraduría Metropolitana continúe con el trámite legal correspondiente y se dispondrá a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles que una vez concluido dicho trámite incorpore al patrimonio municipal el inmueble en cuestión.

La oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

  
Paul Romero Osorio

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Realizado por:	David Almeida	25-06-2013
Revisado por:	Paola Ayala	25-06-2013

Anexo: expediente en 9 fojas.



FECHA: 22 JUL 2013  
HORA: 14h47  
FIRMA RECEPCION: S. Ayala  
NUMERO HOJA: 9 fojas